Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0690-51862022

PARA:	Nubia Madeleine Bastidas Bonilla – Profesional Especializada
DE:	Director Técnico Ambiental
ASUNTO:	Designación Supervisión Contratación Directa No. 036 de 2022
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, enero 17 de 2022

Por medio del presente memorando, me permito designarla para ejercer la supervisión del Contrato derivado de la Contratación Directa No. 036 de 2022, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios profesionales en el Grupo de Calidad Ambiental de la Dirección Técnica Ambiental para apoyar la gestión de calidad del aire, en el procesamiento, validación y administración de la información de calidad del aire generada por el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire de la CVC, en el desarrollo del resultado: Residuos y emisiones caracterizados y evaluados*".

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable, enumerado en la Resolución DG 0045 del 13 de Enero de 2020, con el apoyo que, en su momento, requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente. Dichas funciones debe ejercerlas siempre y cuando no sean concurrentes con las labores de la interventoría. Así mismo, le recuerdo que usted tiene la obligación de ingresar al aplicativo SABS el avance del Contrato.

Adicionalmente, como supervisora del contrato deberá tener en cuenta el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 – "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES" que deben ser de obligatorio cumplimiento.

Es necesario que usted conozca, que la ley señala que todo supervisor, responderá disciplinaría, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80/93 Artículo 51 y 53).

También le recuerdo que en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o Extracontractual) que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario supervisor, la CVC deberá repetir contra éste (Ley 678 de agosto 3 de 2001)

Atentamente,

JUAN CAMILO VALLEJO LORZA
Director Técnico Ambiental

Proyectó y Revisó: Paola Janeth Patiño – coordinadora Grupo Calidad Ambiental DTA

Archívese en: 0690-013-008-036-2022